

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA. JUEVES 29 DE FEBRERO DE 1968

Nº 15,061

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 9 de 4 de enero de 1968, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 113 y 114 de 26 de junio de 1967, por las cuales no se avoca unos conocimientos.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 67 de 7 de febrero de 1968, por el cual se nombra una Representación.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Contrato Nº 4 de 29 de enero de 1968, celebrado entre la Nación y Bernardo Lombardo, en representación de la Universidad de Panamá.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 37 de 12 de febrero de 1968, por el cual se carga al Fondo de Recompensa los gastos de viaje y víaticos de una Delegación.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 9 (DE 4 DE ENERO DE 1968)

por el cual se nombra el Alcalde Municipal del Distrito de Calobre y sus suplentes.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra al señor Joaquín Vallester, Alcalde Municipal del Distrito de Calobre en reemplazo de José del Carmen Franco, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Artículo Segundo: Se nombra a los señores Herculano Saldaña y Aníbal Aparicio, Primer y Segundo Suplente del Alcalde Municipal del Distrito de Calobre, en reemplazo de Victoriano Lorenzo González y Manuel Salvador Vásquez, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOAQUIN F. FRANCO JR.

NO SE AVOCA UNOS CONOCIMIENTOS

RESOLUCION NUMERO 113

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 113.—Panamá, 26 de junio de 1967.

En grado de avocamiento ha llegado a este despacho el expediente que contiene las sumarias

adelantadas contra Félix Rivera vs Carlos Guillermo Chang, por infracción del Reglamento del Tránsito.

En primera instancia este negocio fue atendido por el señor Alcalde del Distrito de Santiago, quien dictó la Resolución Nº 328 de noviembre 29 de 1966, cuya parte resolutive dice así:

“Imponer, como en efecto impone a Félix Rivera, de generales conocidas en esta Resolución, diez balboas (B/10.00) de multa y lo obliga a responsabilizarse por los daños y perjuicios sufridos por el vehículo conducido por Carlos Guillermo Chang por violar el Reglamento de Tránsito”.

Disconforme con este fallo el Lic. Carlos T. Tovar V., quien actúa en representación del señor Rivera, apeló, para el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas. El aludido funcionario luego de estudiar las constancias de autos confirmó la Resolución recurrida por medio de la Resolución Nº 17 de 14 de diciembre de 1966, cuya parte resolutive transcribimos a continuación:

“Confirmar, en todas sus partes la Resolución apelada”.

Al ser notificado de este fallo el Lic. Tovar, anunció avocamiento ante el Órgano Ejecutivo, cumpliendo con los requisitos que para este recurso exige el artículo 1739 del C. A.

Esta superioridad luego de un minucioso estudio de este negocio, observa que, no se han traído al expediente elementos de juicio que permitan variar la Resolución recurrida. Por otro lado tenemos que, el recurrente sostiene que su poderdante fue colisionado por la parte trasera y que ello equivale a liberarlo de responsabilidad de acuerdo con el Reglamento de Tránsito. Esta apreciación del distinguido letrado no pasa de ser una mera opinión por cuanto que, su patrocinado transitaba por una avenida y trató de girar hacia una bocacalle sin las luces direccionales por estar estas defectuosas según sus propias declaraciones que aparecen en la parte expositiva de la Resolución de primera instancia. Como se aprecia, pues, el señor Rivera, no tomó las precauciones al cambiar de una línea recta, tal como lo establece el artículo 136 del Decreto 159 de 1941.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Notificar al conocimiento en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

JOSE D. BAZAN.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.**

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 56
(Relleño de Barrera) (Relleño de Barrera)
Teléfono: 22-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

RESOLUCION NUMERO 114

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 114.—Panamá, 26 de junio de 1967.

El señor Juez de Tránsito por medio de la Resolución 491 de 7 de marzo del presente año, condenó al señor Ricardo Juan Snape a pagar por vía de multa a favor del Tesoro Municipal la suma de quince balboas (B/.15.00) como responsable de colisión por distracción en el manejo y le obliga a pagar los daños sufridos por el auto operado por Hilda María Evans.

Esta decisión fue apelada para ante el señor Alcalde del Distrito Capital y sustentado el recurso oportunamente, por medio de apoderado.

El señor Alcalde por medio de Resolución 216 S. J. de 21 de marzo del año en curso, revocó la Resolución dictada por el inferior y en su defecto amonesta a Hilda María Evans y la obliga a pagar los daños causados al auto operado por Ricardo Juan Snape.

Este último pronunciamiento fue recurrido en avocamiento ante el Órgano Ejecutivo y sustentado oportunamente de acuerdo con el artículo 1739 del Código Administrativo.

Esta superioridad después de examinar cuidadosamente las constancias de autos comparte el criterio del funcionario de segunda instancia por cuanto que el informe rendido por el guardia que atendió el caso una vez ocurrido éste, responsabiliza a Hilda María Evans del accidente cuestionado.

Este Despacho no tiene objeción alguna que hacer a la Resolución recurrida por cuanto que ésta encuentra respaldo en las constancias procesales y se ajusta a derecho.

Por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

No avocar el conocimiento en este asunto.

Comuníquese y publíquese.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JOSE D. BAZAN.

Ministerio de Relaciones Exteriores**NOMBRASE UNA REPRESENTACION****DECRETO NUMERO 67**

(DE 7 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se nombra la Representación de Panamá a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y Panamá, que tendrá lugar en la ciudad de San José, Costa Rica.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ha sido convocada una Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores de Centroamérica y Panamá, para tratar asuntos de interés común;

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Reuniones en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Su Excelencia Ingeniero Fernando Eleta Almarán, Ministro de Relaciones Exteriores, para que asista en representación de la República de Panamá, a la Reunión de Ministros de Relaciones Exteriores Centroamérica y Panamá, que tendrá lugar en la ciudad de San José, Costa Rica, durante los días 8 y 9 de febrero del presente año.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que se le reconocerán al señor Ministro Eleta Almarán, su pasaje aéreo ida y vuelta Panamá-Costa Rica y Dietas durante dos (2) días a razón de B/. 75.00 diarios, o sea la suma de B/.150.00.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de febrero del año de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Relaciones Exteriores.

FERNANDO ELETA A.

Ministerio de Hacienda y Tesoro**CONTRATO****CONTRATO NUMERO 4**

Entre los suscritos, a saber: José Guillermo Aizpú González, varón, mayor de edad, panameño, casado, Licenciado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal número 8-53-451, en su carácter de Ministro de Hacienda y Tesoro, debidamente autorizado por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 11 de diciembre de 1967, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en el curso de este Contrato se denominará La Nación y el Doctor Bernardo Lombardo, varón, mayor de edad, panameño, casado, vecino de esta ciudad, portador de la Cédula de Identidad Personal Nº en nombre y representación de la Universidad de Panamá, en su carácter de Rector, quien

en lo sucesivo se llamará La Contratista, se ha convenido en celebrar el Contrato que a continuación se expresa de acuerdo con las siguiente Cláusulas:

Primera: El Contratista se obliga a seleccionar a los estudiantes matriculados en el año académico 1967-68 en las escuelas de Matemáticas, Matemática y Física, Física e Ingeniería que tengan un índice académico igual o mayor a 1.50 y garantiza un mínimo de 10 personas en condiciones de optar por puestos de analistas y programadores en la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Segunda: El Contratista pondrá una prueba a los estudiantes mencionados en el artículo primero y seleccionará a los que obtengan una nota equivalente a B o A. La prueba y la forma de evaluación serán indicadas por IBM de Panamá.

Tercera: El Contratista dictará un curso del lenguaje de programación para 1401 a los estudiantes indicados en el artículo segundo.

Cuarta: La duración del curso será equivalente a 160 horas de clases a partir del día 6 de diciembre y terminará antes del 31 de diciembre de 1967.

Quinta: El curso incluirá información relativa al uso de archivos en cinta magnética y discos.

Sexta: Al finalizar el curso el Contratista se obliga a poner un examen a los participantes y a presentar al Gobierno una lista de los estudiantes y la respectiva calificación.

Séptima: El Contratista suministrará el material necesario para el desarrollo del curso.

Octava: El Gobierno pagará la suma de B/.1,500.00 por los servicios que prestará el Contratista.

Novena: La erogación que cause el mismo se cargará al Artículo 06-1-00-01-004 del Presupuesto de Rentas y Gastos del año 1968.

Décima: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Presidente de la República y el refrendo del Contralor General de la República.

Décima-Primera: El pago se hará efectivo en el mes de enero de 1968.

En fé de lo cual se extiende y firma este Contrato en la ciudad de Panamá, a los veintinueve días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
JOSE GUILLERMO AIZPÚ.

La Contratista,
Por la Universidad de Panamá,
Bernardo Lombardo,
Cédula Nº

República de Panamá.—Contraloría General de la República.—Panamá, 29 de enero de 1968.

Refrendado:

Olmedo A. Rosas,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia.—Panamá, 29 de enero de 1968.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
ALFREDO ALEMAN JR.

Ministerio de Educación

CARGASE AL FONDO DE RECOMPENSA LOS GASTOS DE VIAJE Y VIATICOS DE UNA DELEGACION

DECRETO NUMERO 37

(DE 12 DE FEBRERO DE 1968)

por el cual se carga al Fondo de Recompensa los gastos de viaje y viáticos de una Delegación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º) Que la República de Panamá ha sido invitada a concurrir a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural de la Organización de Estados Americanos, durante la cual se consideran temas de trascendencia para el desarrollo educativo, científico y cultural de los pueblos de América;

2º) Que en Decreto del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han efectuado para esa Reunión los siguientes nombramientos: Carlos Sucre C., Ministro de Educación, Presidente de la Delegación; Gil Blas Tejeira, Embajador de Panamá en Venezuela, y Bernardo Lombardo, Rector de la Universidad de Panamá, Vice-Presidente y Yolanda Camarano de Sucre, Publicista y Directora de la Revista Educativa Recreo, Delegada.

DECRETA:

Artículo único: Páguense a cargo del Fondo de Recompensa del Ministerio de Educación, los gastos de viaje de los Representantes de Panamá a la Quinta Reunión del Consejo Interamericano Cultural, de la Organización de Estados Americanos, así como los viáticos durante once (11) días, en la forma siguiente: al Ministro de Educación, Presidente de la Delegación, cincuenta balboas (B/.50.00) diarios y a los otros Delegados treinta balboas (B/.30.00) diarios a cada uno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

MARCO A. ROBLES.

El Viceministro de Educación,
Encargado del Ministerio,

CLAUDIO VASQUEZ V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Herrera, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud hecha por la señora Rosa Carrillo de Rojas Sucre para que se le conceda autorización judicial para vender dos bienes inmuebles de sus menores hijos: Rosa Chitreana, Guillermo Chitré, Manuel de Jesús e Hildebrando Simón Rojas Carrillo, se ha señalado las horas legales del día dieciséis (16) de abril del presente año (1968) para que tenga lugar en este tribunal, mediante los trámites del caso, la venta en pública subasta de los siguientes bienes:

"Las cuatro quintas partes de la Finca Nº 7140, inscrita al Folio 62, Tomo 813, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, de una superficie de 92 Hct. con los linderos siguientes: Norte, carretera nacional, río Tuacale y quebrada sin nombre; Sur, Guillermo Rojas Sucre y Domingo Villalaz Arosemena y terrenos nacionales, y Oeste, carretera nacional, terrenos nacionales, río Tuacale, Domingo Rojas Sucre y Domingo Villalaz Arosemena, denominada "Virulí Nº 2", ubicada en el Corregimiento de Zapotillo, Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas y con un valor pericial de seis mil ochenta balboas (B/6,080.00), y

Las cuatro quintas partes de la mitad de la Finca Nº 6768, inscrita al Tomo 756, Folio 228, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, con una superficie de 42 Hct. con 9,800 M2, que consiste en un lote de terreno denominado El Virulí, ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, alindado así: Norte, terrenos nacionales; Sur, Río Virulí y terrenos nacionales; Este, Bonifacio Cerrud, y Oeste, terrenos nacionales ocupados por los hermanos Palacios con un valor pericial de mil cuatrocientos cuarenta balboas (B/1,440.00).

Servirá de base para el remate la suma total de siete mil quinientos veinte balboas (B/7,520.00) y no se admitirá postura que no cubra esa suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el despacho el cinco por ciento (5%) de dicha suma.

Hasta las cuatro de la tarde se oirán las propuestas que se hagan y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, las pujas y repujas y se adjudicarán los bienes al mejor postor.

Si el día señalado para el remate, no fuere posible efectuarlo por suspensión de los términos decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se efectuará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar público de esta Secretaría, hoy treinta y uno de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Alguacil Ejecutor,

Mamuel S. Cardoze V.

L. 102658

(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario propuesto por Ricardo A. Miró S. A. contra César A. Terrientes, se ha señalado el día veintinueve (29) de abril del año en curso, para que dentro de las horas hábiles, se venda en pública subasta, el bien de propiedad del demandado que se describe a continuación:

"Finca Nº 5,326, inscrita al folio 282, del Tomo 489 de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, de propiedad de César Augusto Terrientes y consiste en un lote de terreno distinguido con el número siete de la manzana cuatro que formó parte de la finca denominada "Guayabal" situado en la jurisdicción de "El Valle", Distrito de Antón, Provincia de Coclé. Son sus linderos: Norte, el lote seis de la manzana cuatro de propiedad de

Lorenzo Hincapié; Sur, lote número ocho y nueve de la misma manzana; Este, con lote número cinco de la manzana cuatro y Oeste, calle con proyecto. Medidas: Norte, sesenta y seis metros con cuarenta centímetros; Sur, cincuenta y cuatro metros, noventa centímetros; Este, cincuenta metros, y Oeste, cincuenta y un metros, noventa centímetros. Superficie: Ocupando una superficie de tres mil ochocientos cuarenta y nueve metros cuadrados".

Servirá de base para el remate la suma de mil novecientos treinta balboas (B/1,930) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la base del remate. Para habilitarse como postor es menester consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento de la suma señalada como base del remate. Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario en funciones
de Alguacil Ejecutor.

Guillermo Morón A.

L. 102678

(Única publicación)

AVISO DE REMATE

Eduardo Ferguson Martínez, Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ordinario —Declarativo en ejecución de sentencia— propuesto por Constantino Ordóñez Fernández contra Grana y Ordóñez, S. A., representada por su presidente Ulpiano Grana González, se ha señalado el día diez (10) de abril próximo para que dentro de las horas legales correspondientes tenga lugar el remate de las acciones embargadas al señor Constantino Ordóñez Fernández en este juicio, que se detalla a continuación:

"Dos mil cuatrocientos noventa y tres (2,493) acciones que el señor Constantino Ordóñez Fernández tiene en la sociedad denominada "Grana y Ordóñez".

Servirá de base para el remate la suma de ciento veinticuatro balboas con sesenta y cuatro centésimos (B/124.64), valor dado por los peritos a las acciones en remate; y serán posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde del día indicado se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y repujas que pudieran presentarse hasta adjudicar los bienes en remate al mejor postor.

Se advierte que si el día señalado para el remate no fuere posible verificarlo, en virtud de suspensión del despacho público decretada por el Órgano Ejecutivo, la diligencia de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259: En todo remate el postor deberá, para que su postura sea admisible, consignar el 5% del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"Viciado una vez el remate por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el

20% del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

"El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que se hará de conformidad con la Ley."

Por tanto, se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martinez.

L. 105557

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 7

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A Carlina Alonzo, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hija Teresa Jaén Alonzo, propuesto por Alvaro Rodríguez y Rosa Virginia Torres de Rodríguez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 102717

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 14

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio,

EMPLAZA:

A Juan Batista, para que en el término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de impugnación de la Paternidad de la menor Máxima Batista Pineda, propuesto por Carlos Alberto Rumbo Taborda.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

Fernando Bustos Jr.

L. 102833

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Luis Alberto Rivera o Luis Alberto Rangel Rivera se ha dictado auto declaratorio de herederes cuya fecha y parte resolutiva son del tenor siguiente:

Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, dos de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Los autos:
Como la prueba descrita es la que para estos casos exige el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el número 1622 de la misma ley, y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, admi-

nistrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Luis Alberto Rivera o Luis Alberto Rangel Rivera, desde el día dieciocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, Otilda María Solano, en su condición de hermana del causante, y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él, dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación del edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Enrique Núñez G. (fdo.) Raúl Gmo. López G. Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado hoy, dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Juez,

El Secretario,

ENRIQUE NÚÑEZ G.

L. 102830

(Única publicación)

Raúl Gmo. López G.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que la firma de abogados "Solís, Solís, Endara & Delgado", en representación de la sociedad denominada "Fundación Benéfica Louis & Marthe Deveaux", solicita la anulación y reposición del Certificado Número 226 expedido a nombre de Louis Deveaux, el 15 de diciembre de 1964 por la "Cervecería Nacional, S. A." por ochocientos cuarenta (840) Acciones Comunes.

Para los efectos del artículo 964 del Código de Comercio, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

L. 102810

(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martinez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

Al ausente Samuel Russell, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa Virginia Lynton, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy diez y nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

EDUARDO A. MORALES H.

L. 102804

(Única publicación)

Eduardo Ferguson Martinez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

Al ausente Thomas Kinsey Algor, cuyo paradero actual se ignora para que dentro del término de veinte

(20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Despacho por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa, señora Enid Miranda Justavino adpresado, que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 102724

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

EMPLAZA:

A la ausente sociedad denominada "Hierro Técnica, S. A.", cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de veinte (20) días contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario que en su contra ha instaurado la "International Bank & Finance Corporation", advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y ocho; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 102829

(Única publicación)

EDUARDO A. MORALES H.

Eduardo Ferguson Martínez.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A Nicolás Moussa Sarji, para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposa Yadira Norma Baquerizo.

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de veinte días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 105635

(Única publicación)

RICARDO VALDES.

Guillermo Morón A.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rosaura Eladia Castillo de Dijón, cuyo paradero actual se desconoce, para que, dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposo Marco Aurelio Dijón.

Se advierte a la emplazada que, si no comparece dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que disponen los artículos 479 y del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veinte de febrero de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se entregaron al interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 102654

(Única publicación)

LAD SANTIZO PEREZ

Ricardo Villarreal

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por el presente edicto,

EMPLAZA:

A Zardi de Rodríguez, cuyo paradero se desconoce, para que contados veinte (20) días a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio Ordinario propuesto por Hilton Of Panama, S. A.

Se advierte al emplazado que si no comparece dentro del término indicado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto en el artículo 478 del Código Judicial tal como ha quedado reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy treinta de enero de mil novecientos sesenta y ocho por el término de veinte (20) días y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su publicación.

El Juez,

El Secretario,

L. 97645

(Única publicación)

ROBERTO E. DIAZ S.

Braulio Carrera.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

A los presuntos herederos del finado Concepción Sánchez para que por sí o por medio de apoderado, comparezcan a estar a derecho en la demanda de prescripción adquisitiva de dominio que contra la Sucesión Intestada de Concepción Sánchez ha propuesto el señor Santos Quintero.

Se advierte a los emplazados de que si no se presentan a estar a derecho dentro del término de veinte (20) días a contar desde la última publicación de este Edicto, se le nombrará a la Sucesión un Curador Ad-Litem con quien se seguirá el pleito hasta su terminación.

Chitré, nueve de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

L. 102811

(Única publicación)

RODRIGO RODRIGUEZ CHIARI.

Manuel S. Cardoze V.

EDICTO NUMERO 2

El suscrito Administrador Provincial de Rentas Internas de Herrera, Sección de Tierras y Bosques, para los efectos de Ley al público,

HACE SABER:

Que los señores Ramón Martínez Pérez, varón, mayor de edad, casado, agricultor, panameño, jefe de familia, vecino de Paso Viejo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, portador de la cédula de identidad personal número 7-21-253; Feliciano Domínguez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, vecino del caserío de

Paso Viejo, Distrito de Pesé, Provincia de Herrera, con solicitud de cédula y Bienvenida Pérez, mujer, mayor de edad, viuda, panameña, de oficios domésticos, natural del Corregimiento de Chupa, Distrito de Macaracas, Provincia de Los Santos, en representación de su hijo menor de edad Ciriaco Domínguez, solicitan a este Despacho muy respetuosamente se le conceda título de propiedad por Compra, sobre un globo de terreno denominado "Paso Viejo", ubicado en el Distrito de Pesé, con una capacidad superficial de diecinueve hectáreas con siete mil metros cuadrados (19 Hct. con 7,000 M2) alindado así: Norte: Río La Villa y Secundino Domínguez; Sur: Camino de Macaracas a Los Pozos y Río La Villa; Este: Río La Villa y Secundino Domínguez, y Oeste: Secundino Domínguez.

Y, para que sirva de formal notificación al público y para que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Pesé por el tiempo que ordena la Ley, y dos copias se le entregan al interesado para que ordene su publicación tanto en la Gaceta Oficial como en un periódico de la capital para que todo quede de acuerdo con lo que dispone la Ley.

Chitré, doce de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director Provincial
de Ingresos de Herrera,

ISMAEL E. SALCEDO V.

El Oficial de Tierras y Bosques
de Herrera,

Z. A. Meudista S.

L. 102108.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 27-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Ernesto Moreno de León, vecino del Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-116-1534, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-330, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca Nº 25-793, inscrita a tomo 633, folio 52, sección de la Promedad, Provincia de Panamá y que es propiedad de la Nación, de una superficie de 9 hectáreas + 6157.08 metros cuadrados, ubicada en Bique, Corregimiento de Vista Alegre, Distrito de Arraiján, de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales.
Sur: Terrenos de Encarnación Gutiérrez y Servidumbre.

Este: Terrenos de Rosendo Hansell.

Oeste: Terrenos de Almancio Rodríguez.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía de Arraiján, o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Funcionario Sustanciador,

MARIANO A. GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc.,

L. 102466.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO OPP-26-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que la señora Ana María Sánchez de Sánchez, vecina del Corregimiento de La Ermita, Distrito de Santa Fe,

los, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 8-11-254, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 8-0409 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 Hct. mas 8433.81 M2, ubicada en La Ermita, Corregimiento La Ermita del Distrito de Capira de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Eugenio Bothancourt.

Sur: Carretera Interamericana y Terrenos de Elías de la Cruz.

Este: Terrenos de La Ermita a la Carretera Interamericana.

Oeste: Terrenos de Lidia Marín y Víctor Santana.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los quince días del mes de febrero de 1968.

El Funcionario Sustanciador,

MARIANO A. GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc.,

L. 102237

(Única publicación)

Elsa M. Gálvez M.

EDICTO NUMERO 25-68

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Roberto Sánchez Muñoz, vecino del Corregimiento de Las Uvas, Distrito de San Carlos, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-25-684, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 8-315 la adjudicación a título oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 7 hectáreas B. 4297.95 metros cuadrados, ubicada en Las Uvas, Corregimiento de Las Uvas del Distrito de San Carlos de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Norberto Ureña.

Sur: Terreno de Clemente González, Tierras Nacionales, Río Calabazo y Servidumbre.

Este: Terreno de Eugenio Sánchez.

Oeste: Terreno de Andrés Guardado.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Carlos o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Funcionario Sustanciador,

MARIANO A. GONZALEZ.

La Secretaria Ad-Hoc.,

L. 100619

(Única publicación)

Elsa M. Gálvez M.

EDICTO NUMERO 1

El suscrito Director del Catastro e Impuesto Sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Pinzón, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de compra de un globo de terreno denominado "Villa Eladia Nº 1" ubicado en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, de una superficie de veintiuno hectáreas con ocho mil metros cuadrados (21 Hct. 8,000 M2) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Terrenos nacionales.

Sur: Pedro Castro.

Este: Herederos de Barrera.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, nueve de enero de mil novecientos cincuenta y ocho.

El Director del Catastro e
Impuesto sobre Inmuebles.

El Oficial de Tierras,

LUIS M. ADAMES P.

Dalye R. de Medina.

L. 102455

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 78

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Lucio Vega Osorio, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Ocu, portador de la Cédula de Identidad Nº 6 AV-97-771, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0007 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 29 hectáreas, ubicada en Ponuga, Corregimiento de Ponuga del Distrito de Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Camino de Servidumbre a Ponuga y Terreno de Carlos Pinzón;

Sur: Terrenos de Daniel Ramos;

Este: Quebrada Palenque, Quebrada Ponuga y Terrenos de Carlos Pinzón;

Oeste: Terrenos de Juan Pablo Vega.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Ponuga en el de la Corregiduría de Ponuga y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de treinta (30) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 17 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-hoc.,

Evelia M. de Chanis.

L. 24418

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 102

El Suscrito, Funcionario de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que el señor Gabriel de las Mercedes Herrera, vecino del corregimiento de El Espinal, distrito de Guararé, portador de la Cédula de Identidad Nº 7 AV-25-809, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 7-0204 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 6 hectáreas más 7594.71 m.c., ubicada en Chumajal, corregimiento de El Espinal del distrito de Guararé de esta Provincia cuyos linderos son:

Norte: Servidumbre que conduce a la carretera de Sabana Grande y a trabajadores;

Sur: Terreno de Angela Herrera;

Este: Terrenos de Angela Herrera y Manuel Falcón;

Oeste: Servidumbre que conduce a la carretera de Sabana Grande hacia Chumajal.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé, y en el de la Corregiduría de El Espinal y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vi-

gencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Las Tablas, a los 13 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

JOSE E. BRANDAO

El Secretario Ad-hoc.,

Jaima Sierra Tapia

L. 39897

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Herrera, al público,

HACE SABER:

Que la señora Cristina Villarreal de Cedeño, vecina del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Chitré, portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 6-AV-575, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 6-1833 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas más 8221.07 m.c., ubicada en Las Placetas, Corregimiento Cabecera del Distrito Chitré de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terreno de Isaías Cedeño Pérez;

Sur: Terreno de Librado González y camino a Llanón;

Este: Terreno de Manuel Solís y Librado González;

Oeste: Terreno de Francisca Centella.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Chitré o en el de la Corregiduría de..... y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chitré a los 30 días del mes de marzo de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LIC. JORGE MORENO DAVIS.

El Secretario Ad-Hoc,

Efraín Rodríguez P.

L. 48386

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 282-66

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que la señora Oderay Gallardo u Oderay Rosas Caillado, vecina del Corregimiento de San Juan, Distrito de San Lorenzo portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 4-49-474, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 4-3336 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 17 hectáreas más 8243.79 m.c., ubicada en La Isleta Corregimiento San Juan del Distrito de San Lorenzo de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Germán García;

Sur: Trinidad Cortés vda. de Montenegro, Anibal Rivera, Adán Pittí;

Este: Camino de Cienagueta a San Juan;

Oeste: Camino de Cienagueta a La Isleta.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de San Lorenzo o en el de la Corregiduría de San Juan y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 4 días del mes de abril de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

LENIN E. GUIZADO Z.

El Secretario Ad-Hoc,

Marilyn Aparicio.

L. 51586

(Única publicación)